



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**SECCIÓN II  
NEGOCIADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PATRIMONIO**

Expte. UE D-1, 2, 4-1

C:\Users\silvia.cabedo\AppData\Local\Temp\Decreto.odt

**DECRETO DE LA ALCALDÍA 2142 Fecha: 25.06.2014**

**Resultando** que el 28 de febrero de 2013 este Ayuntamiento suscribió el contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General de Burriana con la Agrupación de Interés Urbanístico “Camí Vell de València”, adjudicataria de la condición de Urbanizador del mismo en virtud del acuerdo plenario adoptado el 5 de abril de 2012 (DOCV núm. 6984, de 13 de marzo de 2013).

**Resultando** que en fecha 24 de julio de 2013 este Ayuntamiento Pleno autorizó la cesión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 a favor de la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL, con CIF B-12909412, habiéndose formalizado la cesión en escritura pública autorizada por la Notario de Burriana, D<sup>a</sup> Ana Valdivielso Gago en fecha 22 de octubre de 2013, figurando en el número 767 de su protocolo.

**Visto** que por Decreto núm. 550 de 18 de febrero de 2014 este Ayuntamiento ratificó el “Pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas para participar en procedimiento abierto para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución D-1, 2, 4.1 redelimitada del PGOU de Burriana”, presentado en fecha 22 de enero de 2014 (RE 939) por la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL en cumplimiento del citado contrato y de lo previsto en el artículo 160 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con el artículo 358 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo (ROGTU).

**Visto** que Urbanizadora Camí Vell de València, SL publicó el anuncio de licitación de las obras de urbanización en el Diario oficial de la Unión Europea del 14 de marzo de 2014 (2014/S 052-086148), con corrección de errores publicada el 29 de marzo de 2014; así como en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 7249, de 7 de abril de 2014.

**Vista** el Acta notarial de protocolización y de selección del empresario constructor del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE D-1, 2, 4.1 redelimitadas del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, autorizada por el Notario de Burriana, D. Francisco-José Mondaray Pérez (núm 214/2014 de su protocolo) y presentada el 13 de junio de 2014 (RE 8845) por Urbanizadora Camí Vell de València, SL; en la que queda constancia que dentro del plazo previsto en el artículo 360 del ROGTU, presentaron ofertas a dicha licitación las mercantiles BECSA, SAU; COVOP, SAU; ACTIA INICIATIVAS, SL, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, SA; GEOCIVIL, SA y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.

**Visto** que en la referida acta notarial queda constancia que en fecha 20 de mayo de 2014 el Urbanizador procedió a calificar como suficiente los documentos del Sobre A, acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores, y posteriormente, a se dio apertura del Sobre B “Proposición técnica”.

**Visto** que dicha acta asimismo refleja que el 27 de mayo de 2014 se dio cuenta por el Urbanizador de la valoración a las proposiciones técnicas contenidas en el Sobre B, procediendo a la apertura del Sobre C, relativo a la proposición económica; y teniendo en cuenta que consta la propuesta del 30 de mayo de 2014, del Consejo de Administración de la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SA, para que sea

adjudicataria de la condición de empresario constructor de las obras licitadas la empresa JUAN- JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, SA “JAJOSA”.

**Considerando** que compete a esta Administración determinar si la calificación de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores efectuada por el Urbanizador fue correcta (Art. 362.2 ROGTU), y visto que a tenor de lo previsto en el artículo 120 de la LUV, la capacidad del empresario constructor, incluyendo los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, prohibiciones de contratar y clasificación necesaria se regirá por la normativa reguladora de la contratación pública.

**Considerando** que en el presente contrato resulta requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, habida cuenta del importe del tipo de licitación, en aplicación del artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**Considerando asimismo** que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acredita frente a todos los órganos de contratación las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (Art. 83 TRLCSP).

**Considerando** que la empresa propuesta como empresario constructor, JUAN- JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, SA “JAJOSA”, con NIF A-12088779, ha presentado una certificación de 10 de febrero de 2014 del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, indicativa que dicha empresa está inscrita en dicho Registro con un número de grupo y subgrupos de clasificación ajustado a lo requerido en el pliego regulador, adjuntando declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación; así como certificados de la Agencia Tributaria, de 14 de abril de 2014 y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 5 de mayo de 2014, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por lo que está acreditada su capacidad y solvencia en el expediente.

**Considerando, respecto a la valoración de las ofertas contenidas en los sobres B y C,** el informe emitido por el Ingeniero de Caminos municipal en fecha 18 de junio de 2014, del siguiente tenor:

*“Las empresas presentadas, todas ellas admitidas, han sido seis, tal como se relacionan seguidamente, con expresión del precio ofertado, plazo de pago, asistencia técnica y cuantía de mantenimiento propuestos:*

<b>Empresa</b>	<b>Precio</b>	<b>Plazo pago</b>	<b>A. Técnica</b>	<b>Mantenim.</b>
<i>GEOCIVIL</i>	<i>875.152</i>	<i>233 días</i>	<i>Equipo+cc+gest</i>	<i>24.280 €</i>
<i>ACTIA</i>	<i>788.876</i>	<i>366 días</i>	<i>Equipo</i>	<i>47.600 €</i>
<i>PAVASAL</i>	<i>790.820,00</i>	<i>330 días</i>	<i>Equipo</i>	<i>25.872 €</i>
<i>JAJOSA</i>	<i>640.844</i>	<i>365 días</i>	<i>Equipo</i>	<i>49.000 €</i>
<i>COVOP</i>	<i>1.058.880</i>	<i>548 días</i>	<i>-</i>	<i>5.000 €</i>
<i>BECSA</i>	<i>641.519</i>	<i>400 días</i>	<i>Equipo+cc+gest</i>	<i>45.000 €</i>



M A G N Í F I C

## AJUNTAMENT DE BURRIANA

*De conformidad con las bases del programa y el pliego regulador de la contratación y ejecución de las obras, corresponde al Urbanizador la clasificación de las proposiciones, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula DÉCIMA del mencionado pliego, y formular la consiguiente propuesta de adjudicación del contrato.*

*El cuadro de valoración efectuado por el urbanizador, tal como se refleja en la mencionada ACTA notarial, es el siguiente:*

<b>Empresa</b>	<b>Precio 51%</b>	<b>Plazo pago 35%</b>	<b>Asist.Técnic 4%</b>	<b>Mantenim. 10%</b>	<b>TOTAL</b>
<i>GEOCIVIL</i>	<i>37,35</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>3,93</i>	<b>50,28</b>
<i>ACTIA</i>	<i>41,43</i>	<i>19,03</i>	<i>2</i>	<i>8,69</i>	<b>70,65</b>
<i>PAVASAL</i>	<i>41,33</i>	<i>17,65</i>	<i>2</i>	<i>4,26</i>	<b>65,23</b>
<i>JUJOSA</i>	<i>51,00</i>	<i>27,99</i>	<i>3</i>	<i>10</i>	<b>91,99</b>
<i>COVOP</i>	<i>0</i>	<i>26</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<b>27,00</b>
<i>BECSA</i>	<i>50,95</i>	<i>20,33</i>	<i>4</i>	<i>8,16</i>	<b>82,94</b>

*La propuesta de adjudicación del Urbanizador, consiguientemente, es para la empresa JUJOSA.*

*De acuerdo con la cláusula DÉCIMOPRIMERA del pliego, apartado 4, el Ayuntamiento informará la propuesta del Urbanizador y, tras ratificar o rectificar sus determinaciones, dictará la correspondiente resolución; por lo que se establece la valoración municipal de las ofertas presentadas, con arreglo a los datos y circunstancias del expediente, y a las siguientes consideraciones:*

*Para la valoración del criterio económico, relativo a la oferta que cada empresa propone, se aplica la fórmula del Pliego: "puntuación = 51 x precio menor/precio que se considera", calificando con la máxima a JUJOSA, que presenta la menor cuantía, y a las demás de manera proporcional. Hay que señalar que, aunque la propuesta de dicha empresa supera ligeramente el 50% de baja sobre el tipo, no se considera temeraria por cuanto no se halla incurso en los supuestos, ni fuera de los límites, que (en relación con la oferta media ponderada o restringida) reglamentariamente se estipulan al respecto.*

*El criterio de retribución al contratista se desglosa en dos partes, conforme a las pautas del pliego: una de 30 puntos para valorar el plazo estricto de cobro y otra de 5 puntos para ponderar la calidad de la financiación. El criterio de plazo de cobro del contratista, aunque sujeto a juicio de valor, se valora de acuerdo con una fórmula similar a la anterior, a saber: "puntuación = 30 x (plazo que se considera-90)/(plazo mayor-90)", por entender que es lo más apropiado a la vista de los parámetros del pliego y los datos aportados por los licitadores, y que arroja un resultado de 0 puntos para los plazos a 90 días, tal como pide el pliego. En cuanto a la calidad de la financiación, se tienen en cuenta las garantías exigidas para la financiación propuesta, que, según acredita el urbanizador, solo se eximen en el caso de Jujosa.*

*En lo que respecta a la asistencia técnica y al mantenimiento de la obra, se valoran en función de los aspectos y previsiones fijados en el pliego, con especial atención a los recursos que puedan acreditarse en orden a la buena ejecución de la obra y a la incidencia de dichos medios y recursos en el desarrollo, control y mantenimiento de las obras de urbanización. En el mantenimiento se aplica también la fórmula "puntuación = 10 x (cuantía que se considera - cuantía menor)/(cuantía mayor - cuantía menor)", que procura un resultado de 0 para la menor cuantía destinada a mantenimiento y de 10 para la mayor, tal como se establece en el pliego.*

En función de los datos anteriores y del contenido de la documentación técnica aportada, se establece el siguiente cuadro de valoración, en relación con los criterios establecidos:

<i>Empresa</i>	<i>Precio 51%</i>	<i>Plazo pago 35%</i>	<i>Asist. Técn c 4%</i>	<i>Mantenim. 10%</i>	<i>TOTAL</i>
<i>GEOCIVIL</i>	<i>37,35</i>	<i>9,37</i>	<i>4</i>	<i>4,38</i>	<i>55,09</i>
<i>ACTIA</i>	<i>41,43</i>	<i>18,08</i>	<i>3</i>	<i>9,68</i>	<i>72,19</i>
<i>PAVASAL</i>	<i>41,33</i>	<i>15,72</i>	<i>3</i>	<i>4,74</i>	<i>64,79</i>
<i>JUJOSA</i>	<i>51,00</i>	<i>23,01</i>	<i>3</i>	<i>10</i>	<i>87,01</i>
<i>COVOP</i>	<i>30,87</i>	<i>30</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>61,87</i>
<i>BECSA</i>	<i>50,95</i>	<i>20,31</i>	<i>4</i>	<i>9,09</i>	<i>84,34</i>

De la tabla anterior se desprende que la mejor puntuación, con 87,01 puntos sobre 100 corresponde a la empresa **JUJOSA**

En consecuencia, se considera como más ventajosa la oferta de **JUJOSA**, por un importe de **640.844 €** (a falta de IVA), que representa un 50,31% de baja sobre el tipo de licitación (1.289.644,64 €), con sujeción a las condiciones del pliego y demás circunstancias fijadas en la oferta.

Por otra parte, esta empresa verifica suficiente y adecuadamente los requisitos de clasificación que estipula la cláusula **TERCERA** del pliego regulador, y que son exigibles en este tipo de contrato, tal como se acredita en el certificado de clasificación empresarial incluido en la documentación administrativa.

Se propone, por tanto, **ratificar** la propuesta de adjudicación formulada por el Urbanizador, a favor de la mencionada empresa **JUJOSA**, y **rectificar**, en su caso, las puntuaciones de los distintos criterios contenidas en el cuadro de valoración de las ofertas.”

**Por todo ello**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con el artículo 362 y 367 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, y la propuesta de la Jefe de la Sección II, de 23 de junio de 2014, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

**Primero.- Ratificar** la propuesta efectuada por Urbanizadora Camí Vell de València, SL (RE 8845, de 13 de junio de 2014) de adjudicación de la condición de empresario constructor para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución D-1, 2, 4.1 redelimitada del Plan General de Burriana a favor de la mercantil **JUAN- JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, SA “JUJOSA”**, con NIF A-12088779, y domicilio en C/ Cibeles, 18, 12006, de Castellón de la Plana, por el precio de **640.844,00 euros (IVA no incluido)** y con sujeción a las condiciones del pliego y las demás determinaciones que figuran en la plica presentada; teniendo en cuenta que es requisito inexcusable para proceder a la firma del contrato de obras entre el urbanizador y el empresario constructor **que éste haya prestado una garantía definitiva en favor de aquél por cuantía del 4 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (25.633,76 €)**, que se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa. Asimismo **la empresa adjudicataria deberá haber suscrito y mantener durante la vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil** en la que el Ayuntamiento de Burriana tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la ejecución de la obra, pudiera derivar en una reclamación patrimonial contra él, con los límites fijados en el pliego regulador de la contratación.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

**Segundo.- Remitir** certificado de la presente resolución a Urbanizadora Camí Vell de València, SL para su protocolización en el acta notarial del concurso.

**Tercero.- Instar** a Urbanizadora Camí Vell de València, SL para que, en el plazo de diez días desde la firma del contrato con el empresario constructor, presente una copia cotejada para su incorporación al expediente y posterior remisión a la Conselleria competente en materia de territorio (Art. 328 ROGTU); recordando que de acuerdo con el artículo 382 ROGTU y lo previsto en las bases particulares del Programa, la comunicación para la elección de modalidad de retribución a la que se refiere el artículo 166.1 LUV deberá practicarse por el Urbanizador, dentro del mes siguiente a que se haya firmado el contrato con el empresario constructor.

**Cuarto.- Notificar en el plazo de diez días** la presente resolución al Urbanizador y a todos los participantes en la licitación, significando que, a tenor de lo previsto en el artículo 160.7 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, la presente resolución es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa.

Lo resolvió la Alcaldía Presidencia en el lugar y fecha arriba indicados lo que, como Secretaria, certifico.